

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. CORTES CONSTITUYENTES.

NUMERO 1.042.

#### LEY.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se movilizan 80.000 hombres de los adscritos a la reserva, con arreglo a la ley de 17 de Febrero último, los cuales ingresarán desde luego en el ejército activo.

Art. 2.º Esta fuerza se distribuirá entre las armas y cuerpos respectivos, teniendo en cuenta sus necesidades en la forma que disponga el Ministro de la Guerra.

Art. 3.º Para el turno de procedencia con que se ha de verificar el ingreso en el ejército, se tendrá presente la escala de edad de menor a mayor, corriéndose en este sentido hasta que cada pueblo deje cubierto el cupo que se le asigne.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se hará la oportuna distribución del cupo que corresponda entregar a cada provincia.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de esta ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes a diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. —Rafael Cervera, Vicepresidente. —Eduardo Cagigal, Diputado Secretario. —Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario. —R. Bartolomé Santamaría, Diputado Secretario.

NUMERO 982.

Don Francisco Javier Gomez, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. José Marraco Rotallada vecino de Zaragoza, de profesion del Comercio y mayor de edad, se ha presentado a mi autoridad a las diez de la mañana del día de hoy una solicitud de registro de ciento diez y siete pertenencias con el título de Santa Isabel, de mineral de carbon de piedra en terreno situado en término de la villa de Préjano, parage que llaman la Zurrutilla, lindante al Saliente con las minas Begoña y parte de la antigua Los Dos amigos; Puente con Peña Colorada, Mediodia con las minas

La Esperanza y Linda Morena y Norte con baldíos, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la labor legal de la antigua mina, de San Luis; desde él se medirán en direccion S. 20.º Este setecientos metros y se colocará la 1.ª estaca; a 342 metros de esta en direccion Oeste 20.º sur, se colocará la 2.ª; a 300 metros de esta en direccion Norte 20.º Oeste, se colocará la 3.ª; a 100 metros de esta en direccion Oeste 20.º Sur, se colocará la 4.ª; a 1.700 metros de esta en direccion N.º 20.º Oeste se colocará la 5.ª; a 600 metros de esta en direccion E. 20.º Norte, se colocará la 6.ª; a 2.000 metros de esta en direccion S. 20.º Este se colocará la 7.ª; y a 158 metros de esta en direccion Oeste 20.º Sur, se encontrará la 1.ª estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 117 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 9 de Agosto de 1873. —Francisco Javier Gomez.

NUMERO 1002

Ignorándose el paradero de los mozos José Cañas y Mendi y Francisco Garcia Saez, comprendidos en el alistamiento para la reserva por el Ayuntamiento de Ciruela, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Logroño 12 de Agosto de 1873. —El Gobernador, Raimon Cepeda.

NUMERO 1.011.

Ignorándose el paradero del mozo Saturnino Perez y Urria, comprendido en el alistamiento para la reserva del Ejército por el pueblo de Ochanduri, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido.

Logroño Agosto 13 de 1873. —El Gobernador, Raimon Cepeda.

**NUMERO 1.029.**

**Seccion de Fomento.—Montes.**

El dia veinte y seis del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.<sup>a</sup> subasta para la venta de los pastos del monte denominado Chaparral, perteneciente al pueblo de Ortigosa, partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de veintitres pesetas treinta y cuatro céntimos, en que se hallan tasados nuevamente dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ortigosa, ante el Alcalde del propio pueblo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

**NUMERO 1.030**

El día veintiseis del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.<sup>a</sup> subasta para la venta de los pastos del monte denominado Vacaiza y Vacariza, perteneciente al pueblo de Villavelayo, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de

ciento cincuenta pesetas en que se hallan tasados nuevamente dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villavelayo, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

**NUMERO 1031**

**Circular**

Siendo preciso á este Gobierno civil conocer exactamente el verdadero estado de las fuerzas de voluntarios de la República con que cuentan todos y cada uno de los pueblos de la Provincia, así como de las armas que poseen, clases de las mismas, fornituras y demás particulares referentes á este asunto, los Alcaldes de los pueblos en que existan fuerzas populares, cuidarán de remitir á este Gobierno con toda brevedad un estado que así lo espese, con arreglo al adjunto modelo, en la firme inteligencia de que á los que no lo cumplimenten se les impondrá la multa que con arreglo á la Ley les corresponda por desobedientes á las órdenes de la Superioridad.

Logroño Agosto 17 de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

**MODELO QUE SE CITA**

NÚMERO DE ARMAS				FORNITURAS.		AUTORIDAD QUE LAS ENTREGO.
Fusiles.	Remington	Minie.	Lisas.	Cartucheras.	Cananas.	

**NUMERO 1.003**

**GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO**

**Alistamiento para Cuba.—Circular.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 3 del actual dice á los E. E. S. S. Capitanes Generales de los distritos lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Gobierno de la República se ha servido resolver que se abra desde luego la recluta en los cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Reservas, así como también en los depósitos de bandera para las clases de paisanos y licenciados del Ejército con destino al de la isla de Cuba en el concepto de que los individuos que se alistén deberán disfrutar todas las garantías y ventajas determinadas en las instrucciones que con dicho objeto fueron circuladas en 31 de Octubre del año próximo pasado en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 2 del mis-

mo mes; debiendo V. E. disponer por su parte que esta disposicion tenga la mayor circulacion posible para que llegue á conocimiento no sólo de los individuos y clases del Ejército sino tambien del público en general á cuyo fin deberá insertarse en la orden general del Ejército y en los Boletines oficiales de las provincias. De orden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 3 de Agosto de 1873.—Gonzalez.»

Lo que, y en cumplimiento de lo dispuesto en la orden que precede se publica en el presente Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos á quienes pueda interesar.

Logroño 15 de Agosto de 1873.—El Coronel Gobernador Militar interino, *Daniel Seco*.

NUMERO 1043.

**GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO**

*Circular.*

Nombrado por decreto del Gobierno de la República en 11 del actual Gobernador Militar de esta plaza y provincia, en el día de hoy me he encargado del expresado destino.

Lo que creo acertado publicar en el presente Boletín oficial para conocimiento de los S. S. Jueces de 1.ª Instancia, Alcaldes, Ayuntamientos y Jueces municipales á los fines que puedan interesar al servicio de la Nación.

Logroño 18 de Agosto de 1873. — El Brigadier Gobernador Militar, Antonio Hernandez de la Molina.

**COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

*Sesion ordinaria del 17 de Julio de 1873.*

Abierta la sesion bajo la presidencia del ciudadano Carlos Amusco con asistencia de los vocales Gimenez y Gonzalez se leyó el acta del anterior y fué aprobada. Se dió cuenta, presentando las correspondientes cartas de pago, de haber ingresado los ciudadanos Amusco y Cañaveras la cantidad líquida resultante de la venta de efectos públicos verificada en Madrid por orden de la Comision provincial, cuyas cartas de pago fecha 8 del corriente llevan los números 473, 474, 475, 23, 24, 25, 51, 32 y 33.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Calahorra remitiendo á informe de esta Comision provincial una exposicion presentada á aquel Ayuntamiento por varios vecinos reclamando la devolución de ciertas cuotas satisfechas por repartimiento municipal, se acordó decir al citado Alcalde que este Centro directivo no emite informes en los asuntos en que puede resolver en alzada y que por lo tanto no procede cursar la instancia y comunicacion que remite.

En vista de las razones expuestas por el Contador de fondos provinciales sobre el capital que ha de servir de base para el abono de los intereses vencidos á favor de los acreedores de la provincia y la anualidad á que corresponden los mandados pagar por acuerdo fecha 5 del actual, se acordó que se entregue á los acreedores á buena cuenta y á prorrata de lo que representen sus créditos veinticinco mil pesetas, satisfaciéndose con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de 1872-73.

Dada cuenta de una exposicion de D. Rufino Ramirez vecino de Alfaro, rematante del arbitrio sobre el vino, solicitando la rescision del contrato, se acordó que habiendo espirado este el 30 de Junio último, no ha lugar á deliberar.

Se acordó informar una instancia remitida por el Secretario general del Ministerio de la Gobernacion en que el Ayuntamiento de Alfaro solicita se le abonen 14.534 rs. gastados en las obras de defensa ejecutadas en ambas orillas del rio Ebro para rechazar cualquiera invasion carlista, cuyos gastos en sentir de la Comision corresponde sufrague el Estado.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil los anuncios de las vacantes de Médico-cirujano titular de Ollauri, y de la plaza de Ministrante de Igea, á fin de que se inserten en el Boletín oficial.

Asimismo se acordó admitir en la casa provincial de Beneficencia á la huérfana Modesta Saenz, natural de los Molinos de Ocon, de once años de edad, debiendo esperar turno hasta que resulte cama vacante en el establecimiento.

A la solicitud de licencia para enagenar un terreno del comun de vecinos del pueblo de Valgañón, eleva-

da por el Alcalde con el fin de cubrir con su importe el descubierto del cupo provincial, se acordó que el Ayuntamiento se atenga á lo que prescribe el art. 80 de la ley municipal vigente.

En vista de una instancia de D. Juan Daroca en reclamacion de 500 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento de Cihuri por la asistencia facultativa y teniendo en cuenta lo informado por el Ayuntamiento se acordó que los firmantes del contrato celebrado en 29 de Abril de 1869 deben pagar mancomunadamente la cantidad reclamada y respecto á la destitucion del Cirujano reclamar antecedentes á aquel Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente incoado por el Ayuntamiento de Herce sobre cesion de una parte del edificio destinado á escuelas para con su importe habilitar lo restante de él; vista el acta de remate en que resulta haber hecho postura por el tipo de la tasacion don Leonardo Blanco, se acordó aprobar la citada subasta.

En vista de las observaciones hechas por el Ayuntamiento de Hornos al acuerdo dictado por esta Comision en 12 de Junio último en el expediente promovido contra el Ayuntamiento de Daroca reclamándole ochenta pesetas que le corresponden en concepto de conducción del monte titulado Moncalvillo por los aprovechamientos forestales, se acordó prevenir al Alcalde de Daroca que si en el término improrogable de diez dias no satisface al Ayuntamiento de Hornos las ochenta pesetas, se considere apremiado con el máximo de la multa á que por su negligencia se ha hecho acreedor.

Resultando probado que el cirujano D. Tomás Mozos prestó sus servicios al pueblo de Lardero mediante el nombramiento que en calidad de interino le hizo el Ayuntamiento por resultar vacante la plaza de médico-cirujano titular, y que si bien en el acta de nombramiento no se consignó la dotacion que debía disfrutar, se deduce que debía sustituir en sus deberes y en sus derechos al facultativo titular su antecesor; visto lo informado por el Ayuntamiento se acordó que se satisfagan al reclamante los quinientos reales.

Dada nuevamente cuenta del expediente promovido por D. Victor Villaescusa vecino de Casalareina sobre alcance de las cuentas municipales de 1871-72 en que aquel intervino como Depositario; vistos los documentos remitidos por el Alcalde, se acordó prevenirle que inmediatamente ordene la formacion de las cuentas de dicho ejercicio con arreglo á instruccion y las remita en su día á este Centro directivo.

No habiendo cumplido el Ayuntamiento de Herce el acuerdo dictado por la Comision provincial en 2 de Mayo de 1872 mandando abonar á D. Pedro Pascual Pallette 291 pesetas 66 céntimos que le adeuda por su sueldo como Secretario que fué de la Corporacion municipal, se acordó prevenir al Alcalde que si en el término de diez dias no satisface dicha suma al citado Pallette se considere conminado con la multa de quince pesetas.

No habiendo cumplido todavia el Alcalde que fué del Collado en Mayo, Junio y Julio de 1871 el acuerdo dictado en 23 de Enero último por esta Comision mandando satisfacer á Eusebio Zarate 656 rs. que devengó de dietas en la Comision de apremio que desempeñó en dicha época, se acordó prevenir al Alcalde de Juberá que inmediatamente renua á los individuos que componian el Ayuntamiento del Collado en la época de Mayo á Julio de 1871 haciéndoles saber la obligacion de pagar las referidas dietas, y que si no las satisfacen en el término de ocho dias se consideren conminados con la multa de quince pesetas.

Se acordó informar favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villalva de Rioja, solicitando autorizacion para enagenar un terreno de

propio sito en la calle de la Ermita, su cabida tres areas y veinte centiareas.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Millan de Yécora en solicitud de autorizacion para engranar las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado que le pertenecen, y con su producto atender á las obras de la escuela y al socorro á los vecinos necesitados, se acordó reclamar del Ayuntamiento varios documentos para completar el expediente.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesion.—R. M. Cañaveras, Secretario interino.

*Sesion ordinaria del 21 del Julio de 1873.*

En Logroño á 21 de Julio de 1873, bajo la presidencia del ciudadano Carlos Amusco, asistiendo los Vocales Gimenez é Infante, fué abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó á su solicitud conceder veinte dias de licencia para restablecer su salud al Vocal Bruno Basaran por hallarse enfermo.

En vista de la instancia presentada por Leandro Torralba, vecino de esta capital, contratista del portazgo de Briñas, reclamando la reparacion de la carretera que conduce desde Haro al referido pueblo de Briñas, actualmente intransitable, ó que de lo contrario se rescinda el arriendo del portazgo; visto el informe de la Direccion de Caminos veciales, se acordó autorizar á esta para que por administracion se rehabiliten los pasos y baches existentes en el kilómetro 8, librando á su favor y con cargo al capítulo correspondiente la suma de cuatrocientas pesetas de que rendirá en su dia cuenta justificada.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.—R. M. Cañaveras, Secretario interino.

*Sesion ordinaria del 24 de Julio de 1873.*

En el salon de sesiones de la Diputacion provincial de Logroño, á 24 de Julio de 1873, siendo las once y media de la mañana, abierta la sesion por el Vicepresidente ciudadano Carlos Amusco, con asistencia de los Vocales Gimenez, Gonzalez, Basaran é Infante, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

En vista de lo expuesto por D. Leandro Torralba, rematante del suministro de carne á los Establecimientos de Beneficencia para el presente año económico, se acordó subrogar el contrato en favor de D. Eusebio Iradier, que aceptó la cesion.

Visto el expediente promovido por los Alcaldes de Huércanos, Bezares, Arenzana de Arriba y Arenzana de Abajo, reclamando contra el acuerdo dictado por esta Comision provincial en 17 de Abril último, sobre el servicio de bagages á que vienen obligados por costumbre inmemorial formando distrito con el pueblo de Cenicero; considerando que el servicio de bagages se ha cubierto en esta provincia por este método, y que para cambiarlo se requiere el acuerdo de la Diputacion en pleno, la Comision acuerda dejar en su fuerza y vigor el acuerdo de 17 de Abril último, previniéndolo así al Alcalde de Cenicero para que lo comuniqué á los reclamantes, á quienes facilitará las noticias y aclaraciones conducentes sobre la legitimidad de los repartimientos que les correspondan.

Se acordó desestimar la instancia presentada por don Francisco María Salazar, solicitando eximirse del cargo de Alcalde del pueblo de Leiva y prevenirle que este asunto corresponde resolverlo al Ayuntamiento en primera instancia.

Se concedió permiso, en vista de los informes favorables, para que Francisco Soto García, vecino de

Viana, saque de la casa provincial de Beneficencia á la acogida Benita San Paulino, de once años de edad, para destinarla al servicio doméstico.

Se acordó admitir en la casa provincial de Beneficencia á Maria García y Saenz, de 71 años de edad, natural de Arnedillo y de estado viuda; debiendo esperar turno hasta que resulte cama vacante en el establecimiento.

En vista de lo manifestado por el Alcalde de Torrecilla de Cameros por contestacion á lo que se le previno en acuerdo de 10 del corriente, la Comision resolvió no acceder á la solicitud de declarar y anunciar las vacantes de facultativos titulares por no haberse despedido los interesados ni tomado acuerdo el Ayuntamiento asociado de doble número de mayores contribuyentes para acordar la separacion de aquellos y el anuncio para proveer las vacantes.

Dada cuenta de las comunicaciones de los Alcaldes de Arnedillo y Casalaraina consultando si podrán obligar á los pueblos que componen el distrito de bagages á que sigan prestando á los que forman cabeza del distrito la cooperacion que desde 1834 viene haciéndose por los Ayuntamientos, se acordó decirles que continúe el servicio en la forma establecida avisando á los pueblos interesados para que tengan un representante en Arnedillo y Casalaraina, ó que en otro caso indemnizen á los Ayuntamientos de estos los servicios que correspondan á los pueblos de la cabeza.

Fué desestimado el recurso interpuesto por D. Benito Moreno y Martínez, natural de Igea y vecino de Zaragoza, solicitando ser reconocido en este último punto como mozo comprendido en el alistamiento para el reemplazo del ejército.

En vista de la solicitud del Ayuntamiento de Haro, para que de fondos provinciales se costeen las obras de fortificacion que sean necesarias para poner á la poblacion al abrigo de cualquier sorpresa de los carlistas, se acordó no haber lugar á lo solicitado porque en el presupuesto no existe cantidad alguna para esta clase de gastos y prevenir al Ayuntamiento que de sus fondos y esperando que el Gobierno abonará en su dia estos dispendios, puede acordar y llevar á efecto las defensas que considere urgentes.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Navajun participando haber mudado de residencia los concejales electos D. Julian Ruiz, D. Juan Morates y D. Juan Ruiz, se acordó prevenirle que cuando llegue el caso de darles posesion de sus cargos, obre con arreglo á lo prescrito en el art. 44 de la ley municipal.

Se acordó reclamar por segunda vez al Brigadier Gobernador militar de la provincia, los 220 morrales, 220 carteras y 220 cananas que por medio de subasta pública adquirió y costó la provincia para la guardia rural en 1868, cuyas fornituras retiene el Estado sin ser de su pertenencia y consta á esta Comision que se conservan en uno de los cuarteles de esta ciudad.

No habiéndose celebrado elecciones municipales por falta de electores en los pueblos de Sotés, Bergasa, Villalobar, Ledesma, Arrubal, Villalva y Gimileo, se acordó prevenir á los respectivos Alcaldes que convoquen de nuevo al cuerpo electoral para los dias 1, 2, 3 y 4 de Agosto próximo, que el escrutinio general se verifique el dia 7 y que desde esta fecha hasta el 17 del mismo mes se expongan al público las listas de los concejales electos, celebrando el 18 da sesion extraordinaria el Ayuntamiento para decidir las reclamaciones y tomando posesion los concejales el dia 24 si no se hubiesen presentado protestas ni reclamaciones.

Se acordó nombrar peon caminero de la carretera de Fuenmayor á la estacion del ferro carril, cuya plaza resulta vacante, á Agustín Rubio, con el haber de

una peseta setenta y cinco céntimos diarios y entendiéndose el nombramiento con calidad de interino.

Se acordó proveer al Hospital provincial de un botiquín de los llamados de campaña y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Pedro Iturbé, vecino de Nagera, Secretario del mismo, se acordó que el reclamante presente los documentos que acrediten su nombramiento.

Habiendo recurrido fuera del término fijado por la ley D. Hilario Perez Alegria, vecino de Rivas, reclamando contra la cuota que le ha impuesto el Ayuntamiento por repartimiento municipal, se acordó desestimar su solicitud.

A la comunicacion del Alcalde de Cervera del Rio Alhama solicitando autorizacion para girar un repartimiento de vereda con objeto de reparar los desperfectos causados por las avenidas en las calles y caminos, se acordó manifestarle que sin necesidad de autorizacion superior, el Ayuntamiento puede acordar con arreglo al art. 74 de la ley de prestacion personal.

Se dió cuenta del siguiente informe:

A la Comision provincial.

El acuerdo dictado por la Comision en 19 de Junio último, respondia á la necesidad, varias veces sentida por los Diputados, de que los empleados asistiesen con puntualidad á la oficina, invirtiendo en el despacho de los asuntos todas las horas posibles.

El que suscribe ha tenido sumo cuidado en hacer que se cumpla con todo vigor ese acuerdo, y pocas han sido las faltas observadas en el mes que aquel viene rigiendo, por lo cual es de sentir que no se tomen para nada en cuenta al formalizar la nómina de este mes; pero debe hacer notar á este alto Cuerpo la inutilidad de aquella reforma, y proponer, al mismo tiempo, que se anule, porque produce resultados contrarios. Al buen empleado no le resienten estas medidas porque cumple siempre sus deberes; y el que se propone escusarse del trabajo en la seguridad de que cobrará el mismo sueldo siendo ó no aplicado y laborioso, halla medio siempre de engañar á sus Jefes. La administracion yo entiendo que está tan reñida con la política, que mientras no se les separe completamente ha de necesitarse doble personal en todas las dependencias públicas, porque no se buscan, como debian buscarse, los hombres instruidos y laboriosos para los destinos; y aunque estas reflexiones no tengan aplicacion al departamento que está á mi cargo, algo se refleja en él de ese profundo mal que devora á la administracion.

Los propósitos de la Comision provincial eran laudables, pero desgraciadamente ineficaces. Pagar los servicios en proporcion justa y equitativa tomando por tipo el tiempo empleado, era dar un gran paso en el camino de las reformas; pero es un dato incierto, como demuestra la esperiencia con hechos desconsoladores.

Fundado en ellos, aunque con el sentimiento de desvanecer una esperanza de la Comision permanente, le suplico deje sin efecto su acuerdo de 19 de Junio último y ordene que las nóminas del corriente mes se formalicen por sueldo mensual, pudiendo en su caso nombrar una junta inspectora que proponga las calificaciones de aptitud, laboriosidad y celo de cada empleado para que la Comision resuelva la separacion de los que no reúnan las condiciones debidas, ó la rebaja ó aumento de sueldo segun los méritos de cada uno, desvirtuando de esta manera la emulacion entre todos.

Logroño, 24 de Julio de 1873. — El Secretario interino, Roman M. Cañaveras.

La Comision, en vista de las razones expuestas por la Secretaria, acordó como se propone.

En vista de las instancias presentadas por Pedro y Martin Mayoral, vecinos de Hornos, Secretario y guarda del Ayuntamiento de dicho pueblo en 1870 y 71, reclamando los sueldos que devengaron y no se les han satisfecho todavía, se acordó que el Ayuntamiento les abone la cantidad que les adeuda.

En vista de la reclamacion interpuesta por D. Sebastian Rivera y los herederos de D.<sup>a</sup> Antonia Amurrio, dueños de las casas números 35 y 36 de la calle de la Cruz en Haro, oponiéndose á la expropiacion de parte de sus edificios para la alineacion de la citada calle que fué declarada de utilidad pública por orden del Poder Ejecutivo de 23 de Mayo último, la Comision acuerda declarar la necesidad de llevar adelante las obras de alineacion mencionadas y pasar este expediente al Gobernador á los efectos del art. 1.<sup>o</sup> del decreto de 12 de Agosto de 1869 y demás disposiciones que en él se refieren.

Se acordó admitir en el Hospital provincial á dos hijas de Inés Perez Gil, vecina de Ausejo, menores de edad y enfermas.

La Comision acordó aprobar dos cuentas rendidas por el Director de Caminos vecinales, una importante veinticuatro pesetas invertidas por autorizacion de la Comision fecha 10 del corriente en la recomposicion de una tajea en el kilómetro 2 de la carretera de Gimileo al confin de la provincia de Alava, y la otra de cincuenta y tres pesetas treinta y un céntimos autorizada en 25 de Junio último para la recomposicion de las cunetas de la carretera de Munilla, debiendo reintegrar el Director el exceso hasta ochenta pesetas que percibió de la Caja provincial.

Ocupando en seguida el sillón presidencial el ciudadano Gregorio Gimenez, se continuó la sesion dándose cuenta del expediente para el reemplazo del ejército del corriente año, y á propuesta del negociado se acordó hacer el llamamiento de los mozos en los dias propuestos en el borrador de circular presentado por la Seccion y que ha de insertarse en el próximo Boletín de la provincia para conocimiento de los Alcaldes y de los mozos interesados.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia, dándole conocimiento de haber nombrado al Médico D. Matias Rapado para intervenir como Castrensé en el reconocimiento de los mozos sujetos al reemplazo del ejército en el año actual.

Debiendo nombrar la Comision provincial Médicos forenses que en union del nombrado por el Gobierno militar, practiquen los reconocimientos de los mozos sujetos á la reserva.

Visto lo preceptuado en la regla 6.<sup>a</sup> de la orden del Poder Ejecutivo fecha 5 de Junio último comunicada por el Ministerio de la Gobernacion.

Considerando que los honorarios fijados para cada reconocimiento en la orden de 30 de Junio próximo pasado comunicada por el Ministro de la Gobernacion se elevan á una cantidad que excede en mucho á la que se halla consignada en el presupuesto vigente;

Considerando que los Médicos forenses D. Hilario Barrenegoa y D. Pio Martinez han manifestado verbalmente ante la Comision provincial que no obstante la prescripcion legal respecto á sus honorarios se hallan dispuestos á ceder en favor de la provincia una parte considerable de los que les han de corresponder, porque conocen la penuria de la Caja y los sacrificios que se imponen á los contribuyentes;

Considerando asimismo que el sistema seguido en

años anteriores para satisfacer sus honorarios á los facultativos, era ocasionado á abusos segun hizo presente el Secretario ciudadano Cañaveras, quien propuso tambien el medio de cortarlos de raíz verificando un ajuste alzado por todos los reconocimientos que origine el actual reemplazo;

Considerando que D. Hilarion Barrenengoa y D. Pio Martinez han asentido á esta proposicion y que de conformidad con la Comision provincial se ha convenido en señalar la cantidad de dos mil pesetas por el pago total de dichos honorarios, renunciando los citados Barrenengoa y Martinez el exceso hasta tres mil quinientas pesetas que prudencialmente se ha computado poderles corresponder por todos los reconocimientos que ocurran en el presente reemplazo;

La Comision provincial acordó:

1.º Nombrar á D. Hilarion Barrenengoa y á D. Pio Martinez, como Médicos forenses de esta Capital, para que asistan alternativamente á todos los reconocimientos facultativos en el presente reemplazo del ejército;

2.º Asignarles la cantidad alzada de mil pesetas á cada uno por razon de los honorarios que les pudieran corresponder en tal concepto.

3.º Darles un voto de gracias en nombre de la provincia por su generoso desprendimiento al renunciar en favor de la Caja provincial mas de la tercera parte de los honorarios que les correspondieran por los reconocimientos de los mozos sugetos á la reserva del presente año.

4.º Que se comunique este acuerdo á los interesados para que manifiesten su conformidad, y prevenirles al propio tiempo que las operaciones empiezan el 1.º de Agosto próximo.

No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesion.—R. M. Cañaveras Secretario interino.

*Sesion extraordinaria del 1.º de Agosto de 1873.*

En Logroño á primero de Agosto de 1873 citados para sesion extraordinaria por no haber concurrido número á la ordinaria del dia de ayer, reunidos bajo la presidencia del ciudadano Gregorio Gimenez los vocales asistentes Azauso y Gonzalez del Rio, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

En vista de las razones expuestas por los ciudadanos Pedro Alcate, Saturnino Lamana, Ambrosio Palacios, Juan Albo, Lucas Ayala, Jose Bello, Pedro Colis, Julian Brieba, Eugenio Olavarrieta y Anselmo Verde, Concejales del Ayuntamiento de esta Capital presentando la dimision de sus cargos, se acordó admitirla y nombrar interinamente para que los sustituyan á los propuestos por el Ayuntamiento ciudadanos Gregorio Miró, Balbino Segura, Juan Herce, Venancio de Pablo, Gregorio Viguera, Lázaro Dominguez, Francisco Saez Villanueva, Benito Rubio, Manuel Rodriguez y Guillermo Mario, que en las últimas elecciones han obtenido el sufragio del pueblo y deben tomar posesion en propiedad del cargo de Concejales el dia 24 del corriente, cuyos ciudadanos tomarán desde luego posesion, y procederán en union de los demas Concejales que no han dimitido á la eleccion de cargos con arreglo á la ley.

Dada cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Alfaro, solicitando que se ponga en posesion desde luego al Ayuntamiento que sin protestas ni reclamaciones ha sido elegido por sufragio universal en los dias 12, 13, 14 y 15 de Julio último, fundándose en que se halla incompleto el Ayuntamiento actual y le es difícil celebrar sesiones por no concurrir número suficiente; considerando que por ministerio de la ley deben tomar posesion el dia 24 del actual los Concejales electos y que si se hallan conformes los que componen el

actual municipio en que se anticipe aquel acto, la Comision provincial debe asentir á los deseos de los recurrentes toda vez que no se vulnera ningun derecho ni la ley se infringe; considerando que no hay solucion de continuidad en la parte económica puesto que ha de seguir rigiendo en uno y otro caso el mismo presupuesto; la Comision provincial acuerda que los Concejales elegidos recientemente en la ciudad de Alfaro, sin constar protesta ni reclamacion y que debieran entrar en posesion de sus cargos el dia 24 del actual, lo verifiquen desde luego siempre que los elegidos y los que actualmente componen el Ayuntamiento estén conformes con esta providencia, para lo cual se levantará la correspondiente acta de que se remitirá copia á este centro directivo, procediendo á lo demás con arreglo á la ley.

Se dió cuenta de las comunicaciones pasadas por don Hilarion Barrenengoa y D. Pio Martinez, aceptando el nombramiento de médicos forenses para el reconocimiento de los mozos de la reserva del presente año, acordando por la Comision en 24 del actual y aceptando tambien la cantidad alzada de mil pesetas cada uno por los honorarios que pudieran corresponderles, y se acordó manifestarles que la Comision ha visto con agrado su generoso desprendimiento.

La comision quedó enterada de una comunicacion del Diputado Bruno Basarán, participando que el dia 30 del corriente ha empezado á hacer uso de la licencia que para atender al restablecimiento de su salud le concedió esta Asamblea provincial.

En vista de una instancia presentada por Evaristo Bermejó, reclamando cinco jornales que devengó en el mes de Mayo último como maestro sastré en la casa de Beneficencia en reemplazo del maestro propietario que estava enfermo, atendiendo á que consta la legitimidad de su reclamacion por presentar recibo con el visto bueno del Director de Beneficencia, se acordó que el importe de treinta y cinco reales se le satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto especial de Beneficencia.

Se acordó admitir en la casa provincial de Beneficencia á Cipriano Modrego, vecino de esta capital, de estado viudo, de 51 años de edad é imposibilitado para el trabajo á consecuencia de unos tumores que padece, pero debiendo esperar turno hasta que resulte cama vacante en el Establecimiento.

Examinadas las ordenanzas de riego presentadas por el Ayuntamiento de Quel, la Comision acordó devolverlas é informar al Sr. Gobernador Civil que hallándose con sugesion á las leyes vigentes pueden aprobarse.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Secretario del Ministerio de la Gobernacion transcrita por el Gobernador civil, escitando el patriotismo de las Diputaciones provinciales para que anticipen los gastos que ocasione el ingreso de los mozos de la reserva, interin la Independencia militar reciba fondos.

Dada cuenta del expediente instruido á escitacion de la Junta provincial de instruccion primaria sobre el estado ruinoso de la escuela de Hormilleja; visto el informe del Arquitecto D. Maximiano Hijon, se acordó prevenir al Ayuntamiento del dicho pueblo que inmediatamente proceda á ejecutar las obras de reparacion propuestas por el Arquitecto remitiéndole en consecuencia el informe dado por este, para que con arreglo á él y por subasta pública se verifiquen en breve plazo, pagando su importe de lo consignado para obras públicas en el presupuesto municipal ó para gastos imprevistos, y de no haber suficiente cantidad cubriendo el importe por medio de un presupuesto extraordinario.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Gobernador militar de la provincia en que participa haber sido nombrados médicos militares para el reconocimiento de los mozos de la reserva los señores D. Ventura Cabellos y D. Miguel de Membiola.

De conformidad con el dictamen emitido por la Junta provincial de instrucción primaria, se acordó desestimar una instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Velez Villagoz, solicitando quince días completos de vacaciones como Maestra de Alesanco.

En vista de una certificación remitida por el Alcalde de Alfaro, de la que se desprende haber ocurrido hechos de distracción de fondos municipales, de los cuales solo a los Tribunales de justicia compete conocer, se acordó remitir al Juez de 1.<sup>a</sup> instancia la citada certificación.

No habiendo contestado el Gobernador civil á la comunicación que se le dirigió por el ciudadano Vicepresidente reclamando fuerza de la Guardia civil para la inmunidad de esta Comisión en el acto de reconocer los mozos adscritos á la reserva; teniendo noticia de que se trata de alterar el orden público con este motivo, y no habiéndose presentado tampoco la fuerza de Guardia civil reclamada, la Comisión acuerda suspender las operaciones para el reemplazo del ejército y que se comunique directamente al Gobierno Central, al Gobernador civil de la provincia y á los Alcaldes.

Se concedió licencia para ausentarse por diez días al vocal ciudadano Amusco.

Por el Vicepresidente se dió cuenta de la comunicación que con fecha 29 de Julio próximo pasado le dirigió al Gobernador civil pidiéndole explicaciones sobre la remoción de los Ayuntamientos de Casalaraina y Cihuri, ejecutadas sin sujeción á lo que disponen los artículos 180, 185 y 43 de la ley municipal, y no habiendo recibido respuesta alguna, faltando á lo que prescribe el art. 10 de la ley provincial, propone á la Comisión se sirva acordar, como acuerda, que se pasen comunicaciones al Sr. Ministro de la Gobernación y al Presidente de la Audiencia de Burgos para que procedan con arreglo á las leyes.

No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión.—R. M. Cañaveras, Secretario interino.

*Sesion extraordinaria del 3 de Agosto de 1873.*

En Logroño á 3 de Agosto de 1873, previa convocatoria á domicilio y por escrito, siendo las diez y media de la mañana, abierta la sesión bajo la presidencia del ciudadano Gregorio Gimenez y asistiendo los Vocales Infante y Gonzalez, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de las comunicaciones pasadas ayer por el Gobernador de la provincia ordenando que se proceda inmediatamente á la recepción de los mozos adscritos á la reserva, suspendida por acuerdo de la Comisión fecha 1.<sup>o</sup> del corriente, se acordó que se cite á los Alcaldes á quienes se les avisó la suspensión de las operaciones de la reserva para que se presenten con los mozos de sus pueblos en la forma siguiente:

Logroño el día 7.

Calahorra el 8.

En los días 9 al 18 inclusive segun se tiene hecha la citación en el Boletín oficial; el día 19. Agoncillo, Albeloa, Alberite, Arrubal, Canicero, Clayjo, Collado, Darcca, Entrena, Fuenmayor, Hornos, Jubera y Lagunilla; el día 20 Lardero, Leza, Murillo, Medrano, Nalda, Navarrete, Rivafrecha, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torremontalvo, Viguera, Villamediana, Ceozano; el día 21, Alesanco, Aleson, Anguiano, Arenzana de Arriba, Arenzana de Abajo, Azofra, Badarán, Baños de Rio Tovia, Berceo, Bezarés, Bobadilla, Brieba, Cam-

provin y Canales; el día 22 Canillas, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovin, Estollo, Hormilla, Hormilieja, Huércanos, Ledesma, Manjarrés, Mansilla, Matute; el día 23 Nájera, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tovia, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde, Viniagra de Arriba; el día 24 Alcanadre, Ausejo, Autol, Pradejón.

Se acordó que se pase en el acto el correspondiente anuncio para el Boletín por conducto del Gobernador y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión.—R. M. Cañaveras.

*Sesion ordinaria del 4 de Agosto de 1873.*

En Logroño á 4 de Agosto de 1873 reunidos en el salon de sesiones de la Diputación provincial siendo las once de su mañana los Vocales Sres. Gonzalez é Infante, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de esta Capital en virtud de reclamación de D. Ambrosio Palacios solicitando la rescisión del contrato para la construcción de los trozos 5.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la carretera de Logroño á El Cortijo, se acordó confirmar la rescisión decretada por dicho Ayuntamiento debiendo proceder á la recepción provisional de las obras ántes de practicar la liquidación, señalando el día 27 para dicho acto al que concurrirá el Diputado D. Saturnino Martínez en representación de la provincia y el Director de Caminos vecinales.

Se acordó pasar á la sección de Contabilidad para que se tramite con otros antecedentes el expediente promovido por D. Saturnino Lencina en solicitud de que el Ayuntamiento de Rivafrecha le admita en la cuenta municipal de 1868 á 69 que tiene rendida como Depositario varios recibos de suministros á las partidas revolucionarias.

En vista de la comunicación del Alcalde de Horros dando cuenta que la Junta municipal se niega á votar el presupuesto de 1873-74, se acordó ordenarle que sin perjuicio del resultado que arrojen las cuentas se atenga para la aprobación de dicho presupuesto á lo que disponen los artículos 138 y siguientes de la ley municipal.

Igual acuerdo recayó sobre otra consulta acerca de la discusión del presupuesto remitida por el Alcalde de San Asensio.

Fué desestimada la reclamación interpuesta por don Vicente Fernandez Mariaca, Juan Rivafrecha y Antonio Diez, vecinos de Haro, sobre pago de las cuotas que les han correspondido en el repartimiento municipal de Villalva de Rioja, por no haberse interpuesto en tiempo oportuno.

Tambien fué desestimada la solicitud del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para reducir á elemental la escuela superior de dicha ciudad.

Se acordó reclamar varios documentos á D. Pedro Saenz Diaz, Lucas Garcia y otros vecinos de Torrecilla de Cameros para en su vista resolver el recurso de alzada promovido por los mismos contra el arbitrio establecido por aquel Ayuntamiento sobre el aprovechamiento de aguas.

Se acordó admitir en la casa provincial de Beneficencia á Juana Garcia Campos, viuda, vecina de Cenicero, de 67 años de edad, pero debiendo esperar turno hasta que resulte cama vacante en el establecimiento.

Fué desestimado por no haberse presentado en tiempo oportuno el recurso interpuesto por D. Javier Gamperedondo y Borja, vecino de Alberite, contra la cuota que le impuso el Ayuntamiento para el repartimiento municipal.

Dada nuevamente cuenta del expediente promovido por D. Paulino Goicolea, vecino de Sajazarra, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le impide el aprovechamiento de las aguas sobrantes de una fuente pública para destinarlas á la fabricación de aguardientes, se acordó en vista de lo informado por el municipio que está obligado á permitir el aprovechamiento particular de las aguas sobrantes del servicio público y de los privados legítimamente establecidos, todo sin perjuicio de que el recurrente justifique legal y facultativamente lo que afirma en su solicitud.

Fué desestimada una exposición presentada por don Martín Alcalde Royo, vecino de El Villar de Arnedo reclamando contra la cuota que el Ayuntamiento le impuso en el repartimiento de 1872-73 por no haberla producido en tiempo oportuno.

Igual resolución y por iguales motivos recayó en otra instancia de D. Manuel Vizmanos, vecino de Bezarras.

En vista de las excusas alegadas por D. Pedro Velilla, D. Nicasio Codes, Demetrio Velilla y Benito Martínez, Concejales electos de Lumbreras, fundadas en que pertenecieron al Ayuntamiento que cesó en Abril último y la de D. Lorenzo Martínez Torre en la incapacidad física que padece; vista la resolución dictada por el Ayuntamiento en que considera legales las citadas excusas y teniendo presente lo que dispone el art. 39 de la ley municipal, la Comisión acordó relevarles del cargo de Concejales, ordenando al Alcalde de Lumbreras que para cubrir las vacantes de estos cinco Concejales convoque al cuerpo electoral para los días 16, 17, 18 y 19 del corriente.

Fué desestimada la reclamación de diez pesetas 40 céntimos del Alcalde de Robres por suministro de raciones á la partida de Voluntarios republicanos de Arnedillo D. Aquilino Perez, previniendo al Alcalde que la citada cantidad debe reclamarse á la Administración militar ó á la autoridad que ordenara el servicio.

En vista de la consulta del Alcalde de Entrena sobre si debe proclamarse Concejal al candidato que ha obtenido mayor número de sufragios inmediatamente despues del último Concejal electo, pues el proclamado D. José Rodríguez Barriobero se ha eximido por excusa legal, se acordó decir al Alcalde que no puede proclamar otro Concejal y que el nuevo Ayuntamiento se constituya con falta de un Concejal.

En vista de las excusas alegadas por los Concejales electos de Munilla D. Cosme Lopez y D. Ignacio del Pozo, fundándose en que el primero es vecino de Zarzosa y el 2.º en que no han trascurrido dos años desde que cesó de ser Concejal.

Resultanco de los documentos aportados, que la vecindad adquirida por D. Cosme Lopez en Munilla y don Ignacio del Pozo en Zarzosa, data del día 27 de Julio último.

Resultando que la excusa interpuesta por D. Manuel Lopez, aun cuando no ha sido estimada por la Junta extraordinaria del Ayuntamiento y escrutadores, tampoco ha sido puesto en duda el hecho á que la misma se concreta.

Considerando que para la adquisición de vecindad fuera de las épocas marcadas por la ley para la rectificación del padron, es indispensable la residencia continuada en el término municipal en que pretenden avendarse, circunstancia que no se ha justificado debidamente para ser inscritos.

Considerando que no habiéndose puesto en duda la de que D. Manuel Lopez no hace dos años ha ejercido dicho cargo, pero que ha hecho uso del perfecto derecho que le compete, optando por hacer valer la

excusa que la ley ha introducido en favor del caso en que se encuentra.

Vistos los artículos 15 y 39 caso 2.º de la ley municipal, la Comisión acordó desestimar las incapacidades alegadas por D. Cosme Lopez y D. Ignacio del Pozo, y declarar bastante la excusa interpuesta por D. Manuel Lopez, entrando los primeros á formar parte del Ayuntamiento de Munilla sin excusa ni pretexto alguno, y dejando al último en la libertad de optar ó no por el citado cargo.

La Comisión acordó celebrar sus sesiones en el presente mes los lunes y jueves de cada semana á las once en punto de la mañana, en el salon de sesiones de la Diputación provincial.

Se levantó la sesión.—R. M. Cañaveras.

NUMERO 1.012.

Habiendo desaparecido de esta ciudad los mozos Inocente Bazquez Gomez natural de la misma y Juan Palacios Echavarría que lo es de Altabie, Provincia de Búrgos comprendidos en el alistamiento para el actual reemplazo, se han instruido los oportunos expedientes declarándolos prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la Ley vigente de reemplazos.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á los expresados Inocente Bazquez y Juan Palacios para que inmediatamente se presenten ante el alcalde de esta ciudad á ocupar sus puestos encargando á las autoridades procedan á su aprehensión poniéndolos á disposición del Ayuntamiento.

Santo Domingo de la Calzada 13 de Agosto de 1873  
—El Alcalde, Nemesio Valgañon.

NUMERO 1.014.

D. Raimundo Baraona, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mozo Braulio Martínez y Salazar, natural y domiciliado en esta villa quien hasta el día 9 del presente ha permanecido en su respectivo domicilio para que en el término de tercero día comparezca en esta Alcaldía ó ante la comisión provincial de esta provincia como uno de los mozos de 20 años de edad y declarado útil para el reemplazo de la reserva del Ejército, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se evacuará el correspondiente expediente de prófugo.

Villaiva de Rioja 11 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Raimundo Baraona.

NUMERO 1.020.

No habiéndose presentado á la hora designada el mozo Lázaro Pozo Fernandez hijo de Eusebio y de Severa natural de esta ciudad, para emprender la marcha á la Capital con el Comisionado como comprendido en el actual reemplazo, se ha instruido el oportuno expediente declarándolo prófugo con sujeción á lo que determinan los artículos 111 y siguientes de la Ley de Reemplazos. En tal concepto se cita y emplaza al expresado Dámaso para que se presente ante esta alcaldía encargando á las autoridades procedan á su aprehensión poniéndolo á disposición de este Ayuntamiento.

Santo Domingo de la Calzada 14 de Agosto de 1873.  
—El Alcalde, Nemesio Valgañon.